

EL MINISTERIO DE TRABAJO INTERPONE DEMANDA DE OFICIO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE APROSER, UGT CCOO Y USO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2015 POR CONCLUCAR LA LEGALIDAD VIGENTE.

Así las cosas, es muy de prever, que la modificación estratégica que “parieron” la patronal APROSER junto con UGT, CCOO y USO, sobre el Convenio Colectivo Estatal, nos vuelva a dejar sin convenio, generando un largo periodo de ultraactividad hasta que se adecue el mismo, a las exigencias legales.

Haciendo un breve resumen de la historia que persigue a este convenio hay que recordar que **alternativa *sindical*** demandó, mediante conflicto colectivo, ante la sala de lo Social de la Audiencia Nacional, por entender que varios extremos como es la modificación de las tablas salariales, para dar cobertura a la sentencia de la Audiencia Nacional que obligaba a abonar los complementos en el mes de vacaciones, era y sigue siendo un **burdo engaño** de las patronales con la connivencia de UGT, CCOO y USO. Dicha modificación ya entendimos que conculcaba el derecho al percibo de los complementos salariales a los trabajadores y así lo reclamamos en nuestra demanda.

Por otro lado estaba la conformación de la mesa negociadora incluyendo a la patronal UAS que, entendíamos que transgredía las reglas de negociación pues, dicha patronal, carece de la representación necesaria para firmar el Convenio Colectivo Estatal. Siendo sus representantes cedidos por APROSER. Aún así, la sentencia sobre nuestra impugnación, si bien no resultó favorable, sí que ponía de relieve nuestras razones, y pese a ello, la Sala de lo Social entendía que no era suficiente como para "tirar un convenio" ya negociado.

AHORA EL DEBATE LO PLANTEA EL MINISTERIO DE TRABAJO

Esta vez, el Ministerio de Trabajo interpone demanda de oficio ante la Audiencia Nacional por el acuerdo suscrito entre APROSER, UGT CCOO y USO. Acuerdo que se firmó el 22 de diciembre de 2015 por conculcar la legalidad vigente.

No en vano, la asociación FES ya intentó hacer constar en el acta que no procedía la constitución de la Comisión negociadora cuando, ante la Audiencia Nacional (Autos 284/2015), estaban pendientes dos procedimientos de impugnación sobre el Convenio Colectivo que se pretendía modificar, a instancias de **alternativa *sindical*** y de la asociación empresarial AESPRI en los que se cuestionaba, precisamente, la legitimación de las

patronales que en su momento firmaron el Convenio, y que, a posteriori, firman el nuevo acuerdo. Y sin saber por qué, pues ya se cuestionó la legitimación para negociar y aprobar el Convenio Colectivo mediante razones de seguridad jurídica y buena fe negociadora que exigían no constituir, en este momento, la comisión negociadora para la modificación del convenio y esperar, al menos, a que la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional hubiera fallado en sentencia.

Sin embargo, a nuestro entender, los puntos en los que probablemente se centre la demanda del Ministerio de Trabajo podrían ser:

alternativa *sindical*

La nulidad del acuerdo de modificación por no haber existido una negociación real.

*Vulneración de los artículos 87 y 89 del Estatuto de los Trabajadores.
Nulidad de la disposición transitoria tercera.*

Nulidad del párrafo añadido al artículo 14 del convenio de empresas de seguridad.

Estas son, a priori, las tres cuestiones que resultan objeto de debate entre las patronales, y muy probablemente, con el Ministerio de Trabajo.

Veremos que resulta de todo esto, pero pinta largo y arduo. Seguiremos informando.

En Madrid, a 12 de mayo de 2016



Alberto García Martínez

Coordinador de Comunicación de **alternativa *sindical***

Coordinadora Ejecutiva Nacional